

RESOLUCIÓN No.0147

(28 de Julio de 2026)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía RTVC-SAMC 002-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTUDIO 5 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE INRAVISION, UBICADO EN LA SEDE CAN”**.

EL SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE INRAVISIÓN SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 489 de 1998, los Artículos 11, 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, nombrado mediante Resolución No. 0138 del 21 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 012 del 21 de julio de 2025, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que el día 30 de abril de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) previsto en la página web: www.colombiacompra.gov.co, la Resolución de Apertura No. 0122 del 6 de julio de 2026, los Pliegos de Condiciones y los respectivos anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTUDIO 5 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE INRAVISION, UBICADO EN LA SEDE CAN”**

Que en el plazo máximo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones No. SAMC-001-2026, esto desde el 24 al 01 de julio de 2026 se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas a través de mensaje por medio de la plataforma SECOP II, el día 10 y 13 de Julio de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso.

Que el día 14 de julio de 2026, fue publicada la Adenda No. 1, publicando estudios previos definitivos, y aclarando el pliego de condiciones.

Así las cosas, el día 16/07/2026 a las 10:00:00 AM, se llevó a cabo la diligencia de cierre y presentación de propuestas, conforme lo establecido en los pliegos de condiciones: **“Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas se deben presentar por medio de la plataforma SECOP II.”**, con la presentación de doce (8) propuestas así:

1. CONSORCIO REDES 2025
2. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
3. EDWIN PARADA CALVO
4. EGSA INGENIEROS S.A.S
5. LLATTA & PARTNERS S.A.S
6. PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS
7. PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.
8. SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S
9. UNIÓN TEMPORAL OBRAS BIC

Una vez realizada la verificación de los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes por el comité evaluador, la entidad publicó los informes de evaluación respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso el día 21 de julio de 2026 otorgando traslado para presentar observaciones al informe desde el 22 de julio hasta el 24 de mayo de la presente vigencia.

Que, en el término del traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones y subsanaciones de los oferentes del proceso lo cual el comité evaluador procedió analizarlas.

Que el día 28 de julio de 2026 se publicaron informes definitivos de evaluación técnica, financiera y jurídica y consolidado de ponderables, teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones presentadas durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, desde el 22 de julio hasta el 24 de julio de 2026, establecido en el cronograma del proceso.

Que el día 23 de julio de 2026 término establecido por parte de la entidad para recibir justificación de oferta por precios artificialmente bajos, se recibió mensaje CO1.MSG.9750084 de fecha (23/07/2026 5:17:33 PM) por parte de SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S atendiendo el requerimiento realizado, el cual es analizado por los miembros del comité evaluador – económico, y cuya respuesta una vez revisada la justificación presentada se considera que “la Entidad considera suficientemente atendido el requerimiento formulado y concluye que la justificación presentada por SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. resulta técnicamente aceptable para efectos de la evaluación del presente proceso, razón por la cual la oferta continuará su curso dentro de la etapa evaluativa correspondiente.

Que, los miembros del comité evaluador revisadas las observaciones presentadas y teniendo en cuenta lo establecido en los Pliegos de Condiciones del proceso SAMC 002-2026 consolida el resultado de las evaluaciones y el orden de elegibilidad y ponderables de la siguiente manera:

NOMBRE PROPONENTE			CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION	CAPACIDAD RESIDUAL	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	VERIFICACION DE LA OFERTA	HABILITADO / NO HABILITADO
CONSORCIO REDES 2025	CONSTRUMAJ S.A.S	50%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
	NESTOR RAUL CALA JIMÉNEZ	50%						

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	100%	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
EDWIN PARADA CALVO	EDWIN PARADA CALVO	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
EGSA INGENIEROS SAS	EGSA INGENIEROS SAS	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LLATTA & PARTNERS S.A.S	LLATTA & PARTNERS S.A.S	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	100%	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	100%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL OBRAS BIC	OSCAR RAFAEL GUIO RUIZ	90%	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS	10%						

Que de conformidad con el consolidado el orden de elegibilidad y la asignación de ponderables es el siguiente:

RESUMEN ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE PONDERABLES

NOMBRE PROPONENTE			FACTOR DE CALIDAD PUNTAJE =20	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE = 10	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES PUNTAJE = 0,25	MIPYMES PUNTAJE = 0,25	EVALUACION OFERTA ECONOMICA PUNTAJE = 69,5	TOTAL PUNTAJES	ORDEN ELIGIBILIDAD
CONSORCIO REDES 2025	CONSTRUMAJ S.A.S	50%	20	10	0,25	0,25	0	30,50	
	NESTOR RAUL CALA JIMÉNEZ	50%							
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	100%	20	10	0,25	0,25	0	30,50	
EDWIN PARADA CALVO	EDWIN PARADA CALVO	100%	20	10	0,25	0,25	58,6766865	89,18	3
EGSA INGENIEROS SAS	EGSA INGENIEROS SAS	100%	20	10	0,25	0,25	61,7650483	92,27	2

LLATTA & PARTNERS S.A.S	LLATTA & PARTNERS S.A.S	100%	20	10	0	0,25	54,8123997	85,06	3
PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS	100%	20	10	0,25	0,25	56,9882956	87,49	4
PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	100%	20	10	0,25	0,25	0	30,50	
SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	100%	20	10	0,25	0,25	69,5000000	100,00	1
UNIÓN TEMPORAL OBRAS BIC	OSCAR RAFAEL GUIO RUIZ	90%	20	10	0,25	0,25	0	30,50	
	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS	10%							

De conformidad con el numeral **3.12 – ADJUDICACIÓN** del Pliego de Condiciones se establece que:

La adjudicación se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce>, dentro del periodo señalado en el cronograma del proceso de selección. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. – **RTVC - INRAVISION** - adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje de ponderación; y valor del contrato será por el valor de la oferta económica la cual no podrá superar el presupuesto oficial, conforme establece el estudio del sector de la Entidad.

En la fecha establecida en el cronograma, se adjudicará el Contrato mediante acto administrativo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de **-RTVC-INRAVISION-**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, **-RTVC-INRAVISION-**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando

su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

De conformidad con lo establecido en el punto **3.14 DECLARATORIA DE DESIERTA** del pliego de condiciones

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, RTVC - INRAVISION declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

RTVC – INRAVISION declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, RTVC expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

Con fundamento en el resultado presentado en el consolidado final de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, el comité evaluador designado a través de memorando del 14 de Julio de 2026 recomendando al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002-2026, teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones, de la siguiente manera:

Al oferente SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S, con Nit No. 900.812.511-1 representada legalmente por DIDIER FABIAN ACOSTA BELTRAN, identificado/a con C.C. No. 80.845.237 de Bogotá, por valor de CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$129.121.742) Iva incluido, en consideración con el valor de la oferta económica y lo ofrecido en los ponderables, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3455 de fecha 12/06/2026, y por el plazo de ejecución contractual establecido en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es decir por 04 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios señalados en los pliegos de condiciones, sus adendas, anexos y formatos y teniendo en cuenta el informe de evaluación

presentado por el comité evaluador y acogiendo a la recomendación del comité mencionado, se procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002-2026.

Que de conformidad con la recomendación emitida por el comité evaluador el Subgerente de Soporte Corporativo de INRAVISIÓN (antes RTVC) actuando como ordenador del gasto, resolvió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2026, en el mismo orden, condiciones y valor recomendado.

Que, en consecuencia, el Subgerente de Soporte Corporativo de -Inravisión:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **INRA-SAMC-002-2026**, Al oferente **SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S**, con Nit No. **900.812.511-1** representada legalmente por DIDIER FABIAN ACOSTA BELTRAN, identificado/a con C.C. No. 80.845.237 de Bogotá, por valor de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$129.121.742)** Iva incluido, en consideración con el valor de la oferta económica y lo ofrecido en los ponderables, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3455 de fecha 12/06/2026, y por el plazo de ejecución contractual establecido en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es decir por 04 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para Inravisión, y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, por la cual queda notificada con su publicación en la Plataforma SECOP II al oferente y demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (28) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

QUINTILIANO PINEDA CÉPEDA CESPEDES
Subgerente de Soporte Corporativo

Revisó: Johana Andrea Rocha Beltran / Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Jesus Francisco Buelvas Velasquez – Contratista / Coordinación de Procesos de Selección y Contratación

 **Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33**
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321

Teléfonos (+57)(601) 2200700

 **Línea gratuita nacional: 018000123414**

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



inravisión
Sistema de Medios Públicos